RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE Del CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Auto Interlocutorio No. 251
Radicación: 76-828-40-89-001-2021-00180
Proceso: Declarativo de pertenencia (Verbal Sumario)
Demandante: Luis Fernando Duque Pérez
Demandados: Clara Rosa Bedoya, otros y Personas Indeterminadas.

Lunes quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.- **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Cumplidas las ritualidades del artículo 375 del CGP, integrado debidamente el contradictorio, designado curador Ad Litem, para representar los intereses de los demandados, que puedan tener derecho real principal sobre el bien inmueble objeto de litigio, es procedente dar continuidad al proceso.

2.- **CONSIDERACIONES**

Por mandato del legislador, en este tipo de procesos, es obligatoria la práctica de inspección judicial para verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso; se procederá en consecuencia a fijar fecha para su práctica, así como para las audiencias de que trata el artículo 392 del CGP.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar que, habiéndose surtido el traslado a los demandados determinados y a los indeterminados a través de Curador Ad Litem[1], quien contestó oportunamente[2], es procedente dar continuidad al proceso y fijar fecha para la realización de la inspección judicial y audiencia.
SEGUNDO.- Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, la cual se llevará a cabo el próximo miércoles dieciséis (16) de agosto del año actual, a partir de las nueve (9) horas, a la cual comparecerán los apoderados, la Curadora Ad Litem y las partes.
TERCERO. - Fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada, que se realizara de forma virtual, el miércoles veintitrés (23) de agosto de la presente anualidad, a partir de las nueve (9) horas, en la cual, se interrogará a las partes, se introducirán los documentos glosados a la demanda, y se escucharán los testimonios solicitados por la parte actora, así: Francy Andrea Bedoya Florez y Carlos Arturo Duque Pérez. No se ordenan los demás solicitados por disposición del art. 392 inc. 2 del C.G.P. Se solicita a la parte actora que informe al Despacho dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, el correo electrónico desde el cual se conectarán a la audiencia dichos testigos.
CUARTO.- Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm.

[1] Fl. 63
[2] Fl. 64

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 50

Hoy, mayo 18 de 2023 se notifica a las partes Auto No. 251 de mayo 15 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: mayo 19, 23 Y 24 de 2023